



VISTO:

El Oficio N°01-013-00000081-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el Informe N°001361-2025-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 14 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando N°000686-2025-MPCH-GAF, de fecha 24 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°000424-2025-MPCH/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo materia tributaria.

Que, el inciso 2 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, en cuanto hace referencia a los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: *"Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"*.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, *establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; a su vez, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: *"(...) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...)"*.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas"*, en concordancia con ello el artículo 40°, de la mencionada Ley, refiere que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, *administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al artículo 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Oficio N°01-013-000000081-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo remite el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias por pago al contado de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo".

Que mediante Informe N°001361-2025-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 14 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Presupuesto, sugiere que el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PAGO AL CONTADO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, deberá remitirse a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, emita la opinión técnica correspondiente.

Que mediante Memorando N°000686-2025-MPCH/GAF, de fecha 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que es necesario la recaudación, siendo importante la aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe Legal N°000424-2025-MPCH/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que PROCEDE LEGALMENTE aprobar la emisión de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias por pago al contado de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo".

Que mediante Dictamen N°080-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias por pago al contado de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo".

Que mediante Dictamen N°081-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Comisión de Tributación Municipal, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias por pago al contado de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo".

Que mediante Dictamen N°082-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias por pago al contado de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 22 de Mayo de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el concejo municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa de Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias por pago al contado de los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, con plazo de vigencia hasta el 31 de agosto de 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Servicio de Administración Tributaria – SATCH y demás unidades orgánicas, conforme a sus funciones y atribuciones, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.